CONTRATO DE ADHESIÓN

Británica Salud

CONTRATO DE ADHESIÓN SALUD ROSARIO S.A.

CONDICIONES GENERALES:

1.- INTRODUCCIÓN:

1.1- El presente Contrato de Adhesión se confecciona en doble ejemplar, uno para Salud Rosario S.A. y otro para el ingresante, quien firma de conformidad al pie del mismo. Salud Rosario S.A. considerará en 96 horas la Solicitud de ingreso, formulario que conjuntamente con la Declaración Jurada de Salud firma el ingresante, y en caso de resultar necesario prorrogará el análisis por un plazo máximo de 30 días.

1.2- El afiliado tendrá derecho a la utilización de los servicios médico asistenciales contratados una vez obtenida la credencial habilitante, de acuerdo a las normas establecidas en el Contrato de Adhesión.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL INGRESO:

El interesado deberá llenar de puño y letra o a través de la modalidad online la Solicitud de Ingreso junto a su Declaración Jurada de Salud.

Salud Rosario S.A podrá rescindir el contrato celebrado con el usuario con justa causa cuando éste haya falseado la declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley 26.682.

La suscripción de la Solicitud de Ingreso con su correspondiente Declaración Jurada de Salud, no habilitan la utilización de ningún servicio de los cubiertos por su Plan -aún en casos de urgencias- , hasta tanto Salud Rosario S.A. no se haya expedido respecto de la Solicitud de Ingreso del interesado y su grupo familiar. El afiliado se considerará definitivamente aceptado cuando reciba su credencial. A partir de entonces, siempre deberá exhibirse la credencial con el recibo de pago de cuota al día toda vez que se requieran los servicios de Salud Rosario S.A. La mencionada credencial es de uso personal e intransferible, siendo el beneficiario titular directo responsable del uso indebido de la misma. Su robo, hurto o extravío debe ser comunicado a Salud Rosario S.A. en forma inmediata.

Podrán ingresar como titulares, las personas mayores de edad. Sólo se aceptarán menores de edad cuando los mismos sean parte de un grupo familiar a cargo de un titular mayor de edad.

Tendrán derecho a las prestaciones de la misma forma que el titular, los familiares de éste que se detallan a continuación:

a) Cónyuge y/o concubino/a.

b) Hijos/as solteros hasta los 18 años de edad que no se encuentren emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral.

c) Los hijos, hijas, hijastros e hijastras solteros no emancipados, mientras cursasen regularmente estudios, hasta los 25 años de edad contra presentación anual del certificado de estudios del establecimiento oficialmente autorizado que lo acredite, en el momento en que Salud Rosario S.A. lo solicite.

d) Los hijos nacidos deberán ser inscriptos dentro de los treinta (30) días de su nacimiento.

Todos los Planes de Salud que comercializa Salud Rosario S.A. contemplan adicionales por edad, de acuerdo a la franja etaria del afiliado, a excepción de las personas mayores de 65 años que tengan una antigüedad mayor a diez años, conforme lo establece el artículo 12 de la ley 26.682.

3.- ALCANCE DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES:

Los servicios serán prestados en forma exclusiva, por los profesionales y centros de atención incluidos en la Nómina de Prestadores de Salud Rosario S.A., que en forma permanente se encuentran publicados en la página web de Británica Salud. El afiliado expresamente declara que previamente a la firma del presente ha tomado conocimiento del listado de profesionales y centros de atención médica, manifestando su aceptación y conformidad con el mismo.

4.- SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS QUE BRINDA SALUD ROSARIO S.A. SEGÚN SUS PLANES:

4.1. Prácticas Ambulatorias:

- 4.1.1.- Consulta médica en consultorio.
- 4.1.2.- Prácticas médicas especializadas simples.
- 4.1.3.- Análisis clínicos de laboratorio.
- 4.1.4.- Estudios radiográficos.
- 4.1.5.- Estudios diagnósticos y terapéuticos de alta complejidad.
- 4.1.6.- Cobertura de embarazo y parto normal, patológico o por cesárea.

4.2.- Medicamentos de uso ambulatorio 40% (cuarenta por ciento)

4.3.- Odontología:

- 4.3.1.- Consultas.
- 4.3.2.- Operatoria dental.
- 4.3.3.- Endodoncia.
- 4.3.4.- Periodoncia.
- 4.3.5.- Radiología bucal.

4.4.- Kinesiología y Fisiatría:

- 4.4.1.- Hasta 25 sesiones por beneficiario y por año.

4.5.- Fonoaudiología: hasta 25 sesiones por año y por beneficiario.

4.6.- Óptica (Subsidio en ópticas adheridas).

4.7.- Tratamiento médico psiquiátrico. Hasta treinte (30) sesiones de psicología por año calendario, no pudiendo exceder la cantidad de 4 consultas mensuales .Internación psiquiátrica: se cubrirán hasta 30 días por año calendario.
4.8.- Tratamientos por lesiones sufridas en accidente de tránsito previa Cesión de Derechos y Acciones a Salud Rosario S.A. y con presentación de denuncia policial.
4.9.- Cirugía de cataratas.

5.- SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES EN INTERNACIÓN QUE BRINDA SALUD ROSARIO S.A.:
5.1.- Internaciones clínicas y/o quirúrgicas en habitación compartida o privada , según el plan adoptado por el afiliado.
5.2.- Internaciones de urgencia.
5.3.- Internaciones en terapia Intensiva o cuidados intermedios.
5.4.- Internaciones en Unidad coronaria.
5.5.- Internaciones neonatológicas.
5.6.- Internaciones para cirugías de alta complejidad.
5.6.1.- Cirugía cardiovascular.
5.6.2.- Neurocirugía.
5.6.3.- Trasplantes de órganos.
5.7.- Cirugías plásticas reparadoras de función.
5.8.- Hemodiálisis o diálisis peritoneal en agudos o crónicos, en este último caso será requisito indispensable para la cobertura su inscripción en el INCUCAI dentro de los primeros 30 días de iniciado el trámite del tratamiento.
5.9.- Cobaltoterapia, incluyendo acelerador lineal.
5.10.- Prótesis implantables traumatológicas de colocación interna permanente. La indicación deberá hacerse por nombre genérico. No se aceptarán marcas registradas. Se proveerá la de menor precio en plaza. Sólo se cubrirán prótesis de origen nacional. La responsabilidad del Agente del Seguro se extingue al momento de la provisión de la prótesis nacional.
La cobertura será del 100% en prótesis e implantes de colocación interna permanente y del 50% en ortesis y prótesis externas, no reconociéndose las prótesis denominadas miogénicas o bioeléctricas.
5.11.- Material para osteosíntesis.
5.12.- Medicamentos en paciente internados serán a cargo de Salud Rosario S.A..
5.13.- Medicamentos oncológicos que estén debidamente probados.
5.14.- Traslado de pacientes en ambulancia que no puedan movilizarse por sus propios medios para diagnóstico o tratamiento en internación.
5.15.- Acompañante en internaciones de niños hasta los 10 años de edad.

6.- EXCLUSIONES:
6.1- Tratamiento de lesiones provocadas por conflictos laborales.
6.2- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus secuelas.
6.3- Lesiones derivadas de la práctica de deporte de alto riesgo (paracaidismo, buceo, automovilismo, boxeo, motonaútica, etc., y en general todos los deportes practicados profesionalmente).
6.4- Homeopatía, acupuntura, quiropraxia y otras prácticas no codificadas en nomenclador nacional aunque fuese realizada por médico habilitado.
6.5- Tratamiento u operaciones que se hallen en etapa experimental y/o en etapa de investigación.
6.6- Lesiones o afecciones que provengan de infracciones cometidas por el asociado a normas obligatorias como leyes, decretos, ordenanzas, etc.
6.7- Curas de reposo, tratamiento de rejuvenecimiento, adelgazamiento, baños termales, hidroterapia.
6.8- Implantología.
6.9- Cirugía cosmética o plástica, lipoaspiración y otros estéticos.
6.10- Colocación o extracción de ciertos elementos anticonceptivos y afecciones producidas por los mismos.
6.11- Afecciones derivadas de sismos, inundaciones, otros fenómenos naturales y desastres en general.
6.12- Estudios médicos, asistenciales, bioquímicos e imágenes de habilitación para actividades en instituciones laborales, deportivas, etc.
6.13- Necropsias que no estén autorizadas por Salud Rosario S.A.
6.14- Exámenes y tratamientos de carácter religioso.
6.15- Prótesis:
6.15.1 Dentales.
6.15.2. No implantables.
6.15.3. Audífonos. Excepción: Cobertura de otoamplífonos al 100% en niños de hasta 15 años.
6.15.4. Tutores y ortesis 50% de cobertura.
6.16.- Jabones medicinales, pastas dentales, materiales para higiene, champúes medicinales, yerbas medicinales, anorexígenos, productos de venta libre, alimentos de todo tipo, salvo los contemplados por la ley de celíacos, edulcorantes, fórmulas homeopáticas, lociones capilares, polvos dérmicos, energizantes, protectores solares, cremas que contengan ácido retinoico o amonio y medicamentos que contengan ginseng, guaraná o centella asiática.

7. PAGO DE CUOTAS - RESCISIÓN:
Salud Rosario S.A. podrá rescindir el contrato con el usuario cuando incurra como mínimo en la falta de pago de tres cuotas consecutivas.
En caso de falta de pago, transcurrido el término impago establecido y previo a la rescisión, Salud Rosario S.A. debe comunicar en forma fehaciente al usuario la constitución en mora intimando a la regularización dentro del término de 10 días, de acuerdo al artículo 9 de la ley 26.682.

8. INTERNACIONES:

En todos los casos deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización de la ORDEN DE INTERNACION en las oficinas de Salud Rosario S.A.. En los casos de URGENCIAS, la orden de internación deberá ser autorizada por Salud Rosario S.A. indefectiblemente dentro de las 24 horas hábiles, caso contrario, cesa toda la responsabilidad de Salud Rosario S.A., no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Las órdenes de internación se extenderán cumpliendo los siguiente requisitos:

a) Orden del médico, donde figure: Nombre y Apellido del paciente, diagnóstico presuntivo o de certeza y tratamiento a efectuarse, lugar y fecha de la internación.

b) Las cuotas al día y presentación del carnet.

Las órdenes de internación deben ser solicitadas en forma previa a la internación. Las tramitaciones de las órdenes pueden ser realizadas por cualquier persona autorizada para tal fin, trayendo la orden del médico tratante o empleándose fax.

8.1. PRÓRROGAS.

Las prórrogas de internación deberán ser solicitadas por el médico tratante previo al vencimiento autorizado.

No se autorizarán, ni se reconocerán días de internación, que no cumplan los requisitos enunciados en los párrafos anteriores. No se reconocerán los días previos a la denuncia de la internación vencidos los plazos estipulados. La autorización tendrá vigencia a partir del momento de la tramitación de la misma.

Los días de internación serán autorizados por los auditores médicos teniendo en cuenta exclusivamente el criterio asistencial que lo justifique. Las demoras ocasionadas por causa no consideradas en el párrafo anterior no serán responsabilidad de Salud Rosario S.A..

9. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

Salud Rosario S.A. queda exento de responsabilidades por las modificaciones, suspensión o cualquier cancelación de algunos o de la totalidad de los servicios de los prestadores, cuando sean motivados por causas de fuerzas mayor ajenas a su control y/u organización.

10. RENUNCIA:

El adherente que decidiera renunciar a Salud Rosario S.A. deberá comunicarlo por escrito y en forma fehaciente, o hacerlo a través de la opción "Botón de Baja" visible en la página web de la empresa, entregar su credencial y/o carnet y la de los integrantes de su grupo familiar, abonando las cuotas correspondientes hasta la fecha de dicha entrega. El mismo será responsable penal y civilmente de la utilización del sistema por medio de credenciales no devueltas.